



RESOLUCIÓN N.º CSJCAQR24-86
18 de abril de 2024

“Por medio de la cual se concede una licencia a un servidor en carrera para ocupar otro cargo en la Rama Judicial y se realizan dos nombramientos, uno en cargo de libre Nombramiento y Remoción adscrito a la Presidencia de la Corporación y otro en provisionalidad”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 131 y 132 de la Ley 270 de 1996, y conforme a lo aprobado mediante **Sala Ordinaria del 17 de abril de 2024**, y,

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante Acuerdo N.º. PCSJA24-12161 del 09 de abril de 2024, el Consejo Superior de la Judicatura, creó con carácter transitorio, a partir del 10 de abril de 2024, un (1) cargo de Profesional Universitario Grado 11 adscrito a la Presidencia de la Corporación.

Mediante Oficio recibido por correo electrónico el 18 de abril de 2024, el servidor **GIOVANNI ALEJANDRO GONZÁLEZ GUEVARA**, identificado con la C.C. 80.854.972 de Bogotá, quien desempeña en propiedad el cargo de Escribiente Nominado del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, solicita se le conceda licencia no remunerada por el término de 2 años para ocupar otro cargo dentro de la Rama Judicial, a partir del día dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996, los funcionarios y empleados en Carrera también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial, en consecuencia, es procedente, otorgar la licencia solicitada.

En virtud de lo anterior, y atendiendo que el cargo de Escribiente Nominado del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá queda vacante de manera transitoria a partir del 18 de abril de 2024, se hace necesario para el buen funcionamiento del Despacho, nombrar a una persona que la reemplace en sus funciones, para lo cual se nombrará a la doctora **NAUDY MARCELA CAICEDO GUZMÁN**, identificada con número de cédula No. 1.006.523.267, quien reúne los requisitos de experiencia y estudios para desempeñar el cargo.

En mérito de lo expuesto, el Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER licencia no remunerada al doctor **GIOVANNI ALEJANDRO GONZÁLEZ GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.854.972, Escribiente Nominado del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, por el término de dos años a partir del dieciocho (18) de abril de 2024, inclusive, para que ocupe de manera transitoria otro cargo en la Rama Judicial.

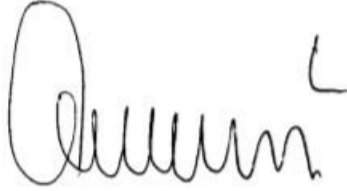
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOMBRAR en la modalidad de libre nombramiento y remoción al doctor **GIOVANNI ALEJANDRO GONZÁLEZ GUEVARA**, identificado con número de cédula No. 80.854.972 expedida en Bogotá, en el cargo de Profesional Universitario Grado 11 adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, por el termino establecido en el acuerdo de creación del cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOMBRAR en provisionalidad y mientras dure la licencia no remunerada del doctor **GIOVANNI ALEJANDRO GONZÁLEZ GUEVARA**, a la doctora **NAUDY MARCELA CAICEDO GUZMÁN**, identificada con número de cédula No. 1.006.523.267 expedida en Florencia, Caquetá en el cargo de Escribiente Nominado del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar esta decisión a los interesados y a la Oficina de Coordinación Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO QUINTO. - Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS.
Presidente.

CSJCAQ/ MFGA/ SACR

Firmado Por:

Manuel Fernando Gomez Arenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380f1bdce8336be1af773258b555be9ced61add253db0ee0f3ed60e9496c3d0e**

Documento generado en 18/04/2024 02:33:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>